	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -DACNARP-, desde la Oficina Asesora Jurídica, apoyando en la representación judicial del Ministerio del Interior en los procesos contenciosos y constitucionales en los que sea parte, en especial los relacionados con el fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**


El Ministerio tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos.

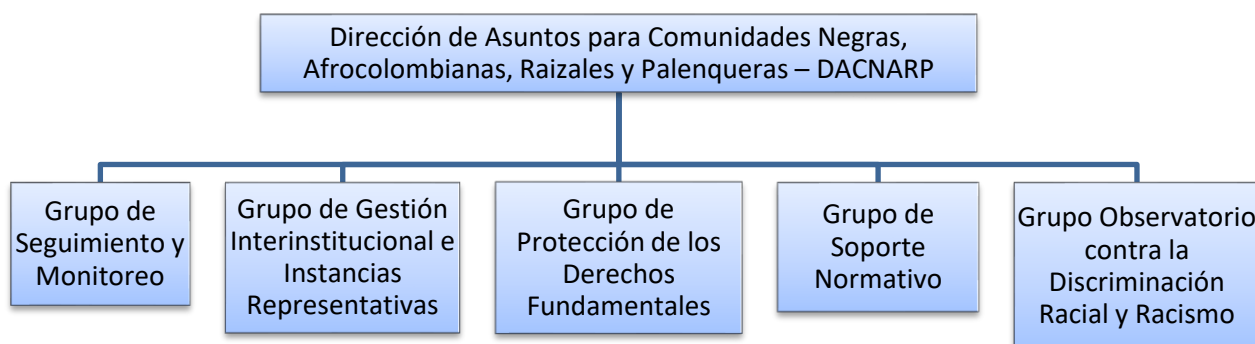
La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DACNARP del Ministerio del Interior tiene como misión “*Fortalecer la Gobernabilidad local, la Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante la articulación permanente del Nivel Nacional con las Entidades Territoriales, Étnicas y las Poblaciones Vulnerables, Promoviendo el Respeto a los Derechos Humanos y la Adecuada Gestión de los Asuntos Nacionales en el Territorio.*”

Para el cumplimiento de la misión señalada, el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 le asignó entre otras funciones a la Dirección, asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública orientada al reconocimiento, protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que vele por su integridad y promueva sus derechos.

Todo lo anterior, con el fin de atender la sistematización de los Registros Único del Grupo de Soporte Normativo, así mismo organizar un plan de capacitaciones y entrenamiento para los usuarios de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los sistemas de información que faciliten el uso y apropiación del mismo y apoyar en la sistematización de la información proveniente por la Sentencia T-025 de 2004 y los autos 005 de 2009 , de 18 de mayo de 2010 y 045 de 2012 de la Corte Constitucional, para garantizar con ello los derechos fundamentales de la población afrocolombiana y preservar la diversidad étnica y cultural de Colombia, interviniendo de modo directo las realidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con soluciones prácticas que afecten de modo positivo su situación y disminuya las causas que generan la vulneración de los mismos, y de esta forma asegurar efectividad en las medidas que se implementen a fin de garantizar el Goce Efectivo de sus Derechos.

Dado el volumen de actividades y necesidades que debe atender la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DACNARP cuenta con los siguientes grupos de trabajo creados por la Resolución No. 2434 de 2011, modificada por la Resolución No. 1969 de 2017:

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 07</b>
	<b>ANEXO 2</b>	<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>




Cada uno de estos grupos tiene funciones asignadas de manera puntual y que van dirigidas al seguimiento y cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos, así como el fortalecimiento de los procesos organizativos de concertación de las comunidades negras.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1140 de 2018, a groso modo cumple las siguientes funciones:

- \* Contribuir en la formulación de políticas con miras al fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con asuntos de su competencia.
- \* Analizar, proyectar y avalar para la firma del Ministro, los actos administrativos y consultas que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
- \* Proponer, participar, y analizar los proyectos normativos que se presenten a consideración del Ministerio, conceptuar sobre su viabilidad jurídica y hacer el seguimiento correspondiente frente a las iniciativas legislativas de las entidades del Sector Administrativo del Interior, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos.
- \* Conceptuar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente de las iniciativas legislativas en asuntos del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- \* Participar en el desarrollo coordinado de las políticas públicas en los temas que se relacionen con las funciones a cargo del Ministerio, en el marco de sus competencias.
- \* Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y, en general, todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
- \* Elaborar los proyectos de decreto de designación de los gobernadores y alcaldes distritales encargados.
- \* Elaborar los proyectos de decreto de designación de gobernadores, alcaldes distritales y municipales ad hoc, cuando la autoridad competente decide los impedimentos o recusaciones.
- \* Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se deben desarrollar funciones bajo una órbita jurídica dentro de cada uno de los grupos internos de trabajo, toda vez que con los mismos se busca salvaguardar los derechos de estas comunidades étnicas, se requiere contratar un profesional en derecho que apoye en la representación judicial y extrajudicial del Ministerio del Interior, en el marco del fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, comoquiera que las funciones propias de tal dirección se extienden tanto a escenarios administrativos como judiciales.

	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

Para el cumplimiento de las funciones indicadas, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no cuenta con personal de planta suficiente y con los perfiles necesarios en el nivel central para dar cumplimiento a todas las actividades, metas y objetivos planteados en el plan de acción.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -DACNARP-, desde la Oficina Asesora Jurídica, apoyando en la representación judicial del Ministerio del Interior en los procesos contenciosos y constitucionales en los que sea parte, en especial los relacionados con el fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	8011	80111600

#### 2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, así como las funciones asignadas por la Constitución y las leyes, en el Ministerio del Interior, específicamente en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se requiere un profesional en derecho con amplia experiencia en representación judicial de entidades públicas, para que apoye desde la Oficina Asesora Jurídica, en los procesos contenciosos y constitucionales en los que el Ministerio del Interior sea parte.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas que contemplan los fines del Ministerio, por lo que el objeto contractual permite constatar y asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones en cabeza de tal Dirección.

#### 2.1.2. Perfil Requerido


Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del objeto del mismo, respecto del cual se requiere:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Universitario 2044-06	Título profesional	Quince (15) meses de experiencia profesional	N/A

Ahora bien, teniendo cuenta que la persona prestará sus servicios desde el Grupo de Gestión de lo Contencioso de la Oficina Asesora Jurídica, se requiere de un profesional en derecho, que cuente con conocimientos en derecho necesarios para ejercer representación judicial y extrajudicial en entidades públicas, esto es, apoyo en las actuaciones que se requieren en las diferentes etapas de procesos constitucionales y contencioso administrativos.

## 2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

NO APLICA

	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

### 2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **hasta el 30 de junio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia de 2022

### 2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, LA CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.


### 2.5. Obligaciones

#### 2.5.1. Específicas

1. Apoyar en los trámites correspondientes a la representación judicial del Ministerio del Interior, en especial aquellos relacionados con las competencias de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 2. Actualizar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui, en relación con los procesos judiciales y extrajudiciales asignados. 3. Elaborar informes y estudios de los casos sometidos a consideración del Comité de Conciliación del Ministerio. 4. Apoyar las solicitudes de conciliación en el que deba intervenir el Ministerio del Interior, en especial las relacionadas con las funciones de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 5. Apoyar en la atención a las peticiones y consultas, en especial aquellas relacionadas con el fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras. 6. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato. 7. Todas las demás actividades o gestiones que el supervisor del contrato le encomiende en relación con el objeto contractual, y en general, las acciones tendientes al adecuado desarrollo del objeto contratado.

#### 2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los Fondos a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA CONTRATISTA con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses

	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente y en los términos de ley, los asuntos asignados en el SIGOB y el sistema de PQRSD del Ministerio mantener actualizadas y al día estas plataformas. 20. Realizar una copia de seguridad o Back up periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Presentar y publicar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados por Función Pública para tal efecto. 22. Publicar los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015. 23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.5.3. Obligaciones del Ministerio

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
- 3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
- 4) Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo registró presupuestal.
- 6) Aprobar las garantías del contrato.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN


La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	<b>X</b>
Mínima Cuantía.	

#### La justificación:

**La justificación:** La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, disponen que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales, siendo este el tipo de vinculación que aplica para el caso en concreto, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar. Luego, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

### **Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:**

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces, contratos de “prestación de servicios profesionales”, todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.


Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

## **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO**

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **\$ 19.508.580 MONEDA LEGAL**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo.

El valor del contrato, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, esta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

 <b>El futuro es de todos</b> Mininterior	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

No. CDP	FECHA CDP	CATÁLOGO	UNIDAD EJECUTORA	RECURSO	VALOR
10222	2022-01-06	A-03-06-01-012 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	10	\$ 19.508.580

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculada con el rubro presupuestal A-03-06-01-012 y la Iniciativa: Adelantar todas las Acciones de Apoyo jurídico y técnico a los consejos comunitarios y/o expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus procesos organizativos, de gobernabilidad y conocimiento de sus derechos individuales y colectivos; y proponer y conceptuar proyectos de ley o decretos que desarrollen los derechos de las comunidades NARP.

La suscrita, da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato. Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

#### 4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la vigencia 2022, se tomó como referencia la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior en el nivel **Profesional Universitario 2044-06**, que tiene una exigencia de requisitos consistente en “*Título profesional más quince (15) meses de experiencia profesional*”.

Ahora bien, el valor estimado del contrato se establecerá de conformidad con los siguientes parámetros mínimos razonables, a saber:


- ✓ Que mediante Resolución No. 0009 de 4 de enero de 2022, se modificó la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Ministerio del Interior, la cual contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado, durante la vigencia 2022, es la suma de **\$ 3.344.871**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$ 3.344.328**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

- ✓ De otro lado, en lo que se refiere a los impuestos aplicables al presente contrato, se evidencia en la información consignada en la copia del RUT aportada por la futura contratista que, la mismo no es responsable del impuesto de IVA, sin embargo, el Ministerio del Interior aplicará los gravámenes relacionados con ICA y RENTA.
- ✓ Adicionalmente, el Ministerio del Interior observa otros contratos ejecutados en la ciudad de Bogotá D.C. para la prestación de estos mismos servicios, con el fin de verificar que la asignación de honorarios se encuentra acorde y similar a la determinada por medio del presente documento.
- ✓ Finalmente, es importante señalar que, los pagos establecidos en el presente estudio previo están sujetos, entre otros, al cumplimiento del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### 4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

**A)** Un primer pago proporcional sobre la base de **\$ 3.344.328 M/L**, por los días efectivamente ejecutados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, hasta el último día del respectivo mes.

**B)** Pagos mensuales iguales sobre la base de **\$ 3.344.328 M/L**, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el

Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo.


**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

#### **4.4 SUPERVISOR**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA serán ejercidas por el **Coordinador del Grupo de Gestión de lo Contencioso de le Oficina Asesora Jurídica**, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente LA CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor (a) tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al MINISTERIO, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de LA

	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

Perfil requerido		Perfil verificado				
<b>Estudios</b>	Título profesional	Abogada, Universidad Libre				
<b>Experiencia</b>	15 meses de experiencia profesional;	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo	
		Ministerio del Interior - Contrato 1578 de 2021	24-sep-2021	31-dic-2021	MESES	DIAS
		Heras Abogados S.A.S.	15-ene-2020	25-ene-2021	3	7
		Concejo Municipal de Sabanagrande	10-ago-2019	31-dic-2019	12	10
<b>TOTAL TIEMPO</b>					<b>20</b>	<b>8</b>

### 5.2. Otros Mecanismos de Selección

NO APLICA


## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará una evaluación del riesgo de acuerdo con el proceso de contratación a realizarse.

## 7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Atentamente,



**Lucia Margarita Soriano Espinel**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica